

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquía, septiembre veintinueve de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA
DEMANDADO: GERARDO RODRIGEZ CARTAGENA
RADICADO: 056153103001 **2020-00131** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 439. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso **EJECUTIVO**, se advierte que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P, sin embargo, se hace necesario precisar que se procederá a librar mandamiento ejecutivo de la forma en que se considera legal, atendiendo el documentos que se presentan como base de la ejecución, y los fundamentos facticos –art. 430 del C.G.P-, en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO, a favor de PABLO EMILIO PULGARIN HERRERA en contra de GERARDO RODRIGUEZ CARTAGENA, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) por concepto de capital, más los intereses de mora causados desde agosto 27 de 2020, liquidados mes a mes a una tasa del 1.7% hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Se niega la orden de pago frente a la pretensión elevada en el numeral primero literal b), pues de la literalidad del título valor presentado como base de la ejecución no se desprende que hayan sido pactados intereses de plazo como lo quiere hacer ver el actor, nótese que allí claramente se anota “mas los intereses por mora al 1.7% mensual”.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

CUARTO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Tal notificación se efectuará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se concede personería jurídica al abogado MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, portador de T.P N°128.309 del C.S de la J, para representar al ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535264e5859c1928087ba09eaf5596d121c9ccd369e7e0abb7238637529c004d**
Documento generado en 30/09/2020 01:35:08 p.m.